

NIVELES	S. BASE	GRATIF. EXTRAR.	PLUS ASISTEN.	PLUS TRANSP.	HORAS EXTR.
NIVEL XI	106.829	106.829	463	165	1.175
NIVEL XII	105.109	105.109	463	165	1.157
APRENDICES					
1. ^{er} año contrato	82.803	82.803	463	165	
2. ^o año contrato	93.843	93.843	463	165	
3. ^{er} año contrato	104.883	104.883	463	165	
DIETA COMPLETA	4.538				
MEDIA DIETA	2.270				

NOTA: El valor de la hora extraordinaria arriba referido será considerado como valor mínimo, ya que el mismo ha sido calculado sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviera percibiendo el trabajador.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 11 de marzo de 1999, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, correspondiente a 33 expedientes.

El Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de ayudas a la Promoción y Apertura de Nuevos Mercados en el exterior de Extremadura presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Las ayudas que se conceden y la inversión subvencionable son las que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de Promoción Exterior presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—Condiciones modificadas

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los gastos que ocasionen la realización de las acciones objeto de la subvención deberán estar abonadas en el momento de la solicitud de liquidación.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 11 de marzo de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
C.E. 98-0009-C	TORRES DE BRIZ, S.C.L.	ALMENDRALEJO	2.950.000	1.033.000	0.0	0.0
C.E. 98-0036-A	CORCHOS DE MERIDA, S.A.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	4.500.000	1.575.000	250.0	0.0
C.E. 98-0058-B	CORCHOS DE MERIDA, S.A.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	2.750.000	963.000	250.0	0.0
C.E. 98-0059-A	CORCHOS DE MERIDA, S.A.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	81.200.000	28.420.000	250.0	0.0
C.E. 98-0060-A	COMPANIA EXTREMEÑA PROD. AGROAL. S.A.	MERIDA	28.198.600	5.640.000	12.0	0.0
C.E. 98-0065-A	CORCHOS DE MERIDA, S.A.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	14.300.000	5.005.000	250.0	0.0
C.E. 98-0072-A	FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.A.	BADAJOS	3.005.500	1.052.000	51.0	6.0
C.E. 98-0081-C	ROTULOS GARCIA, S.L.	ZALAMEA DE LA SERENA	1.856.000	650.000	0.0	0.0
C.E. 98-0084-A	HERLUSA, S.A.	ARROYO DE LA LUZ	8.032.200	2.811.000	20.0	1.0
C.E. 98-0085-C	TABICESA, S.A.	VALDIVIA	4.900.752	1.715.000	0.0	0.0
C.E. 98-0086-C	AFRUEX	MERIDA	740.000	148.000	0.0	0.0
C.E. 98-0087-C	CONSERVAS JARCHA, S.A.	TALAYUELA	232.600	81.000	0.0	0.0
C.E. 98-0092-C	COMP. EXTREMEÑA DE PROD. AGROALIMENT. S.A.	MERIDA	510.000	179.000	0.0	0.0
C.E. 98-0101-C	ANGEL ORTIZ GARCIA, S.L.	MIAJADAS	2.158.000	755.000	0.0	0.0
C.E. 98-0105-C	EMILIO ALCALA GARCIA	CORIA	48.250	17.000	0.0	0.0
C.E. 98-0107-C	ARTESANOS DE CASTUERA, S.L.	CASTUERA	359.900	126.000	0.0	0.0
C.E. 98-0108-C	FLORES CORTES DON BENITO, S.L.	DON BENITO	715.580	250.000	0.0	0.0
C.E. 98-0111-C	MADEVIAL, S.L.	ALMENDRALEJO	287.299	101.000	0.0	0.0
C.E. 98-0112-C	MADEVIAL, S.L.	ALMENDRALEJO	278.392	97.000	0.0	0.0
C.E. 98-0113-C	MADEVIAL, S.L.	ALMENDRALEJO	182.959	64.000	0.0	0.0
C.E. 98-0114-C	BODEGAS SANTIAGO APOSTOL, S.A.T.	ALMENDRALEJO	354.100	124.000	0.0	0.0

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
C.E. 98-0115-C	MANUEL MATEOS PEREZ, S.A.	VILLANUEVA DEL FRESNO	130.600	46.000	0.0	0.0
C.E. 98-0117-C	VIÑA EXTREMEÑA, S.A.	ALMENDRALEJO	286.300	100.000	0.0	0.0
C.E. 98-0118-C	PLASCOR, S.L.	CORIA	71.241	25.000	0.0	0.0
C.E. 98-0122-C	GOMEZ FRUTOS ANGEL Y OTRO	CABEZA DEL BUEY	198.850	70.000	0.0	0.0
C.E. 98-0123-C	FINALIMA, S.A.	JARAIZ DE LA VERA	303.800	106.000	0.0	0.0
C.E. 98-0125-A	VIÑA EXTREMEÑA, S.A.	ALMENDRALEJO	7.004.375	2.452.000	9.6	2.0
C.E. 98-0128-C	CAYETANO PANTOJO, S.A.	HIGUERA LA REAL	728.714	255.000	0.0	0.0
C.E. 99-0001-C	HERLUSA, S.A.	ARROYO DE LA LUZ	2.404.226	841.000	0.0	0.0
C.E. 99-0002-C	EMBUTIDOS NEJOSA, S.A.L.	JARAIZ DE LA VERA	313.600	110.000	0.0	0.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
C.E. 98-0054-C	GOMEZ NAVARRO ANTOLIN Y OTROS	BADAJOS
C.E. 98-0076-C	JOSE MORENO MARQUEZ	CABEZA LA VACA

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 30-06-1998 (D.O.E. 21-07-1998)			
C.E. 98-0026-C	ANGEL OLLERO ASOCIADOS, S.A.	Y INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 2.395.706 SUBVENCION: 838.000 EMPLEO CREADO: 0.0
			2.369.177 829.000 0.0

ORDEN de 23 de abril de 1999, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, correspondiente a 27 expedientes.

El Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de ayudas a la Promoción y